



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 05 OCT 2016

Expte. Ref.: 0020373/2013

VISTO:

Que a fs. 23 de las presentes la Directora de la Casa del Joven dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, Lic. Alejandra Noemi ROSSI, manifiesta la intención y da conformidad con la iniciativa de que estudiantes de la Carrera de Trabajo Social realicen sus prácticas preprofesionales en esa institución, por ello acuerdan en suscribir el Convenio Específico de Prácticas Académicas con esta Facultad de Ciencias Sociales. Agregan a las actuaciones Decreto 591 por el cual se designa a la Lic. ROSSI como Directora de ese organismo. El trámite así como la solicitud se enmarcan en la Ordenanza HCS 6/12, y

CONSIDERANDO:

Que es oportuno y conveniente para la Facultad hacer lugar a lo solicitado por Casa del Joven dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a fin de tener una mayor oferta de Centro de Prácticas Académica para que los estudiantes de la Licenciatura en Trabajo Social pueda realizar sus prácticas preprofesionales.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el art. 7 inc. a), b), c) y d) de la Ord. HCS 6/12.

Lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza HCS 6/12 y lo establecido por la Resolución HCS N° 725/2016 art. 1 y 2 sobre designación de Decana Normalizadora.

Por ello;

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Convenio Específico de Prácticas Académicas a celebrarse entre la Facultad de Ciencias Sociales y la Casa del Joven dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, que forma parte integrante de la presente junto con el ANEXO I, a fin de que los estudiantes de la Licenciatura en Trabajo Social puedan a su elección realizar las prácticas académicas obligatorias y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Secretaría Académica de esta Facultad realizar las gestiones tendientes a informar y poner en conocimiento a la Compañía de Seguros que posee esta Universidad en materia de Responsabilidad Civil, los datos, días y horarios de los/as estudiantes mencionados en el ANEXO I que realizarán sus prácticas académicas en el Centro mencionado en el art. 1º.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Comunicar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



LIC. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

195



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derechos y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

195

CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICAS ACADÉMICAS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Sociales, representada por su Decana Normalizadora, **Lic. Silvina Alejandra CUELLA**, según autorización conferida mediante Ordenanza HCS N° 6/12, con domicilio legal en Haya de la Torre s/n° - Piso 2°- Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, en adelante "LA FCS", por una parte y por la otra Casa del Joven dependiente del Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba, con domicilio en León Morra N° 102 esq. Vespucio de la ciudad de Córdoba, representada por la **Lic. Alejandra Noemí ROSSI**, en su carácter de Directora según Decreto PE N° 591/16, en adelante "CENTRO DE PRACTICAS", suscriben el presente Convenio Específico de Prácticas Académicas, que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Trabajo Social la realización de las actividades prácticas obligatorias supervisadas por docentes de la Cátedra y previstas en la respectiva currícula, aprobada por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 444/04, las partes deberán ajustarse a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social el desarrollo de las actividades prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRACTICAS.-----

SEGUNDA: Los estudiantes que tengan interés en realizar las prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRÁCTICAS conveniente, serán agregados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, quienes prestaran su consentimiento firmado el mismo. Los estudiantes agregados en el ANEXO I, concurrirán al CENTRO DE PRACTICAS, en los días y horarios convenidos con el Centro.-----





Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derechos y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

TERCERA: Las prácticas académicas obligatorias que se realizan en el CENTRO DE PRACTICAS, serán supervisadas por el/la docente Titular/Adjunta/Asistente....., D.N.I. N° , de la Cátedra de Dichas prácticas consisten en: *(acá se deberá realizar una descripción y/o el plan de las tareas, practicas, etc. que realizarán los alumnos en el CENTRO DE PRACTICAS elegido, aclarando si son de indagación, inserción-reconocimiento y/o de intervención pre profesional).*-----

CUARTA: PRESTACIONES A CARGO DEL DOCENTE SUPERVISOR Y TITULAR: El docente supervisor por medio del docente titular de la Cátedra se obliga a elevar anualmente un Informe final de las prácticas realizadas durante el ciclo lectivo.-----

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: El CENTRO DE PRACTICAS no asume responsabilidad alguna por el accionar de los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas académicas obligatorias durante su permanencia en el CENTRO. Mientras que, los estudiantes inscriptos en el ANEXO I: están obligados a respetar las reglamentaciones, normas, jerarquías, organigramas internos institucionales del CENTRO DE PRACTICAS, comprometiéndose éste último a informar sobre los mismos y colocarlos a disposición de los estudiantes y del docente supervisor.-----

SEXTA: DURACION DE LAS PRACTICAS ACADEMICAS OBLIGATORIAS: El plazo y/o duración de las prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRACTICAS, será de*(acá se debe agregar la cantidad de de días/horas que los alumnos deben concurrir al Centro de Prácticas).* Sin embargo, dicho plazo podrá ser prorrogado por otro igual en el supuesto de que los estudiantes no hayan podido finalizar con sus respectivas prácticas.-----

SEPTIMA: PRESTACIONES A CARGO DEL CENTRO DE PRACTICAS Y DE LA ESCUELA: El CENTRO DE PRACTICAS se obliga a extender un Certificado, a cada estudiante que allí realizó las prácticas académicas obligatorias, en el que conste el trabajo realizado. Mientras que LA ESCUELA se compromete a extender un certificado, a los

[Firma manuscrita]





Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derechos y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

integrantes y/o referentes del CENTRO DE PRACTICAS que hayan acompañado a los estudiantes en sus prácticas académicas obligatorias. Además, LA ESCUELA se compromete a realizar una devolución al CENTRO DE PRACTICAS mediante Informe Final presentado por la Cátedra anualmente.-----

OCTAVA: El presente convenio no genera obligación económica, laboral y/o relación jurídica de ninguna naturaleza que no sean las prevista en el presente Convenio, por lo tanto no dará derecho a reclamos de ninguna índole entre las partes convenientes.-----

NOVENA: VIGENCIA. RESCISIÓN. El presente Convenio Específico de Prácticas, entre las partes, tendrá una duración de tres (3) años, renovable por un período similar mientras alguna o ambas no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindido. No obstante, la ejecución anual del presente Convenio se encuentra supeditado a que haya estudiantes que se inscriban anualmente para realizar sus prácticas académicas obligatorias en EL CENTRO DE PRACTICAS. En caso de rescisión por una de las partes, esta deberá comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días, dejando expresa constancia de que la rescisión no afectará las actividades en curso de ejecución, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La notificada no tendrá derecho a reclamar a la otra indemnización de cualquier naturaleza.-----

DECIMA: El presente Convenio Específico no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones dentro y fuera de su jurisdicción.--

DECIMOPRIMERA: CONTROVERSIAS: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Específico las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes para poner fin al conflicto a través de la negociación. Las partes de común acuerdo designarán un miembro por cada una y otro designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, se someterán ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios





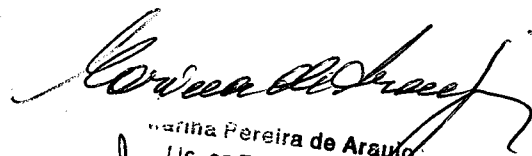
Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derechos y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

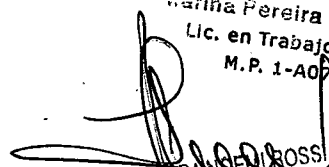
en los sitados en el encabezamiento del presente Convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.-----

DECIMOSEGUNDA: Se deja constancia que la Universidad Nacional de Córdoba posee un Seguro de Responsabilidad Civil, contratado con la Empresa, y cuyo N° de Póliza es, a los fines cubrir cualquier contingencia que pudiese sufrir los estudiantes que realizan las prácticas académicas obligatorias fuera de la Universidad, de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en la Póliza y que forma parte integrante del presente Convenio.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 26 días del mes de MAYO del año 2010


Verónica Chiosso
LIC. EN TRABAJO SOCIAL
M.P. 20-1467


Marina Pereira de Araújo
Lic. en Trabajo Social
M.P. 1-A0751


Lic. ALEJANDRA BEN ROSSI
DIRECTORA CASA DEL JOVEN
MINISTERIO DE SALUD




Lic. SILVANA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derechos y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

195

ANEXO I
CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL
ENTRE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL y ...Casa del Joven...

Partes: Escuela de Trabajo Social y ...Casa del Joven

Asignatura: Cátedra de "....Intervención pre-profesional"

Profesor a cargo:Exequiel Torres

Nómina de alumnos que realizarán las prácticas pre profesionales enmarcadas en el presente convenio:

NOMBRE Y APELLIDO	MATRICULA O D.N.I	FIRMA
Magnani Paula	35.581.083	
Urretavizcaya Guillermina	36.314.820	

FIRMAS DE LAS PARTES:

Verónica Chiosso
LIC. EN TRABAJO SOCIAL
M.P. 20-1467

Marina Perelra de Araújo
Lic. en Trabajo Social
M.P. 1-A0751

Lic. ALEJANDRA NOEMI ROSSI
DIRECTORA CASA DEL JOVEN
MINISTERIO DE SALUD



Lic. SILVANA ALEJANDRA CUELLO
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA